BOLETIN OFICIAL

Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General de Documentación y Archivo

Publicación electrónica sin validez oficial

CONTENIDO

E S T A T A L
PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO
Indice en la página número 77

TOMO CLXIV **EDICION ESPECIAL NUMERO 5**
HERMOSILLO, SONORA **VIERNES 31 DE DICIEMBRE DE 1999**

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

LEY: **NUMERO 194**

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACONCHI, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2000, el H. Ayuntamiento del Municipio de Aconchi, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos			**$33,500**
a) Impuesto predial		$ 27,367	
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		6,133	
II.- Derechos			**16,087**
a) Rastros		7,516	
1.- Sacrificio por cabeza	7,516		
b) Otros servicios		8,571	
1.- Certificación de documentos por hoja	4,286		
2.- Legalización de firmas	4,285		

Publicación electrónica sin validez oficial

III.- Productos		**962**
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	737	
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	512	
b) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	225	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		225
a) Venta de lotes en el panteón	225	
IV.-Aprovechamientos		**16,406**
a) Multas		4,063
b) Aprovechamientos diversos		1,073
1.- Fiestas regionales	1,073	
c) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal		11,270
V.- Participaciones		**3,107,343**
a) Fondo general de participaciones		2,129,568
b) Fondo de fomento municipal		295,443
c) Participaciones estatales		16,699
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos		33,255
e) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)		25,629
f) Fondo de impuesto de autos nuevos		12,099
g) Participación de premios y loterías		3,776
h) Fondo de fortalecimiento municipal		409,477
i) Fondo para infraestructura social		109,040
j) Fondo especial del Gobierno del Estado		72,357
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		**$3,174,298**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Aconchi, Sonora, por un importe de $3,174,298.00 (TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de Aconchi aplicable

Publicación electrónica sin validez oficial

para el ejercicio fiscal del año 2000, importa la cantidad de $252,645.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Aconchi, Sonora, asciende un importe de $3,426,943.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 5o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2000.

ARTICULO 6o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 7o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Aconchi, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 1999, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 8o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del 2000.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2000, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.-

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 30 de diciembre de 1999.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JOSE GUADALUPE CURIEL.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JESUS ORTIZ FELIX.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. VALENTINA RUIZ LIZARRAGA.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E113 EDICION ESPECIAL No. 5

Publicación electrónica sin validez oficial

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

LEY: NUMERO 195

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUA PRIETA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2000, el H. Ayuntamiento del Municipio de Agua Prieta, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos		**$10,189,000**
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos		$ 226,000
b) Impuestos adicionales		558,000
1.- Para obras y acciones de interés general 15%	240,000	
2.- Para asistencia social 10%	159,000	
3.- Para el mejoramiento en la prestación de servicios públicos 10%	159,000	
c) Impuesto predial		7,000,000
d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		2,405,000

Publicación electrónica sin validez oficial

II.- Derechos			**2,467,200**
a) Alumbrado público		1,100,000	
b) Panteones		9,000	
1.- Por permisos para la construcción de obras dentro del panteón	9,000		
c) Seguridad pública		60,000	
1.- Por policía auxiliar	60,000		
d) Tránsito		374,500	
1.- Examen para obtención de licencia	88,500		
2.- Traslado de vehículos (grúas) arrastre	146,000		
3.- Almacenaje de vehículos (corralón)	109,000		
4.- Autorización para estacionamiento exclusivo de vehículos	10,000		
5.- Estacionamiento taxis y autobuses	21,000		
e) Desarrollo urbano		529,100	
1.- Autorización para la fusión, subdivisión o relotificación de terrenos	30,000		
2.- Expedición de licencias de construcción, modificación o reconstrucción	468,000		
3.- Expedición o reposición de documentos	1,100		
4.- Autorización para cambio de uso de suelo	30,000		
f) Otros servicios		394,600	
1.- Expedición de certificados	34,600		
2.- Expedición de certificados de no adeudo de infracciones e impuesto predial	20,000		
3.- Expedición de certificados de residencia	65,000		
4.- Licencias y permisos especiales (anuencias)	275,000		
III.- Contribuciones Especiales por Mejoras			**1,486,000**
a) Agua potable		150,000	
b) Drenaje y alcantarillado		76,000	
c) Pavimentación		1,100,000	
d) Electrificación		160,000	
IV.-Productos			**491,000**
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-		106,000	
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	82,000		
b) Venta de placas con número para nomenclatura	20,000		
c) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	4,000		
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		385,000	

Publicación electrónica sin validez oficial

a) Enajenación onerosa de bienes muebles	271,000	
b) Venta de lotes en el panteón	113,000	
c) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	1,000	
V.- Aprovechamientos		**6,801,000**
a) Multas		5,152,600
b) Recargos		1,093,400
c) Indemnizaciones		25,000
d) Donativos		100,000
e) Aprovechamientos diversos		430,000
1.- Convenio por servicios catastrales y registrales	430,000	
VI.-Participaciones		**39,530,345**
a) Fondo general de participaciones		20,093,483
b) Fondo de fomento municipal		836,433
c) Multas federales no fiscales		21,000
d) Participaciones estatales		168,636
e) Fondo del .136% de la recaudación federal participable		2,028,000
f) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos		839,719
g) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)		637,200
h) Fondo de impuesto de autos nuevos		305,515
i) Participación de premios y loterías		34,652
j) Fondo de fortalecimiento municipal		10,180,696
k) Fondo para infraestructura social		3,702,289
l) Fondo especial del Gobierno del Estado		682,722
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		**$60,964,545**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Agua Prieta, Sonora, por un importe de $60,964,545.00 (SESENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2000.

Publicación electrónica sin validez oficial

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Agua Prieta, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta dias siguientes al trimestre vencido a partir del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 1999, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del 2000.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2000, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 30 de diciembre de 1999.- AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JOSE GUADALUPE CURIEL.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JESUS ORTIZ FELIX.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. VALENTINA RUIZ LIZARRAGA.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E114 EDICION ESPECIAL No. 5

- - - - - - - - - - - -

Publicación electrónica sin validez oficial

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

LEY:

NUMERO 196

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALAMOS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2000, el H. Ayuntamiento del Municipio de Alamós, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos			**$1,235,000**
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos		$ 85,000	
b) Impuestos adicionales		130,000	
1.- Para asistencia social 25%	65,000		
2.- Para sostenimiento de Instituciones de educación media y superior 15%	39,000		
3.- Para fomento turístico 10%	26,000		
c) Impuesto predial		750,000	

Publicación electrónica sin validez oficial

d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles			270,000
II.- Derechos			**454,100**
a) Alumbrado público			180,000
b) Mercados y centrales de abasto			65,000
1.- Por la expedición de la concesión	1,200		
2.- Por el refrendo anual de la concesión	63,800		
c) Panteones			2,600
1.- Permisos para colocar placas, lápidas, etc.	2,600		
d) Rastros			20,000
1.- Sacrificio por cabeza	16,000		
2.- Utilización de la sala de inspección sanitaria, por cabeza	4,000		
e) Parques			7,500
f) Seguridad pública			63,000
g) Tránsito			35,000
1.- Examen para obtención de licencia	12,000		
2.- Autorización para estacionamiento exclusivo de vehículos	6,000		
3.- Solicitud de placas para bicicletas y motocicletas	6,000		
4.- Estacionamiento taxis y autobuses	11,000		
h) Desarrollo urbano			55,000
1.- Expedición de constancias de zonificación	600		
2.- Autorización para la fusión, subdivisión o relotificación de terrenos	3,600		
3.- Expedición de licencias de construcción, modificación o reconstrucción	15,400		
4.- Por la expedición del documento que contenga la enajenación de inmuebles que realicen los ayuntamientos (títulos de propiedad)	1,200		
5.- Expedición o reposición de documentos	1,200		
6.- Traspaso de derechos de solares no adjudicados	18,000		
7.- Expedición de certificados de seguridad	15,000		
i) Otros servicios			26,000
1.- Expedición de certificados	9,000		
2.- Expedición de certificados de no adeudo de infracciones e impuesto predial	1,000		
3.- Licencias y permisos especiales (anuencias)	16,000		
III.- Contribuciones Especiales por Mejoras			**120**

Publicación electrónica sin validez oficial

a) Construcción y reconstrucción de obras públicas	120	
IV.-Productos		**44,400**
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	20,400	
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	15,000	
b) Venta de placas con número para nomenclatura	1,800	
c) Servicio de fotocopiado de documentos a particulares	1,200	
d) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	1,200	
e) Servicio de limpieza de lotes	1,200	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		24,000
a) Enajenación onerosa de bienes muebles	20,000	
b) Venta de lotes en el panteón	4,000	
V.- Aprovechamientos		**468,250**
a) Multas		85,000
b) Recargos		70,000
c) Donativos		85,000
d) Aprovechamientos diversos		90,000
1.- Bonificación por pronto pago	40,000	
2.- Recuperación por programas de obras	50,000	
e) Honorarios de cobranza		6,000
f) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal		132,250
VI.-Participaciones		**26,368,379**
a) Fondo general de participaciones		13,646,498
b) Fondo de fomento municipal		852,485
c) Multas federales no fiscales		3,000
d) Participaciones estatales		103,535
e) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos		716,124
f) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)		295,173
g) Fondo de impuesto de autos nuevos		260,547

Publicación electrónica sin validez oficial

h) Participación de premios y loterías	24,161
i) Fondo de fortalecimiento municipal	4,716,050
j) Fondo para infraestructura social	5,287,135
k) Fondo especial del Gobierno del Estado	463,671
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	**$28,570,249**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Alamos, Sonora, por un importe de $28,570,249.00 (VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de Alamos aplicable para el ejercicio fiscal del año 2000, importa la cantidad de $1,297,964.00 (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Alamos, Sonora, asciende un importe de $29,868,213.00 (VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 5o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2000.

ARTICULO 6o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 7o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Alamos, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 1999, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 8o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del

Publicación electrónica sin validez oficial

impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del 2000.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el dia primero de enero del año 2000, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 30 de diciembre de 1999.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JOSE GUADALUPE CURIEL.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JESUS ORTIZ FELIX.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. VALENTINA RUIZ LIZARRAGA.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E115 EDICION ESPECIAL No. 5

.....

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

LEY:

NUMERO 197

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALTAR, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000.

Publicación electrónica sin validez oficial

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2000, el H. Ayuntamiento del Municipio de Altar, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos			**$940,000**
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos		$ 180,000	
b) Impuesto predial		670,000	
c) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		90,000	
II.- Derechos			**574,880**
a) Alumbrado público		138,000	
b) Rastros		160,000	
1.- Sacrificio por cabeza	160,000		
c) Tránsito		125,000	
1.- Examen para obtención de licencia	55,000		
2.- Traslado de vehículos (grúas) arrastre	35,000		
3.- Almacenaje de vehículos (corralón)	35,000		
d) Desarrollo urbano		30,080	
1.- Expedición de licencias de construcción, modificación o reconstrucción	15,000		
2.- Expedición o reposición de documentos	5,000		
3.- Por la expedición de licencias de uso de suelo	10,080		
e) Otros servicios		121,800	
1.- Expedición de certificados.	30,000		
2.- Expedición de certificados de no adeudo de infracciones e impuesto predial	4,200		
3.- Expedición de certificados de residencia	8,400		
4.- Licencias y permisos especiales (anuencias)	79,200		
III.- Productos			**420,600**
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-		600	
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	600		
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		420,000	
a) Enajenación onerosa de bienes muebles	340,000		
b) Enajenación onerosa de bienes inmuebles	80,000		

Publicación electrónica sin validez oficial

IV.- Aprovechamientos		**607,200**
a) Multas	180,000	
b) Recargos	54,000	
c) Donativos	264,000	
d) Aprovechamientos diversos	19,200	
1.- Camión escolar	19,200	
e) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal	90,000	
V.- Participaciones		**6,483,827**
a) Fondo general de participaciones	3,742,945	
b) Fondo de fomento municipal	388,229	
c) Participaciones estatales	37,735	
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	68,283	
e) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)	80,758	
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	24,843	
g) Participación de premios y loterías	6,515	
h) Fondo de fortalecimiento municipal	1,290,288	
i) Fondo para infraestructura social	717,056	
j) Fondo especial del Gobierno del Estado	127,175	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		**$9,026,507**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Altar, Sonora, por un importe de $9,026,507.00 (NUEVE MILLONES VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de Altar aplicable para el ejercicio fiscal del año 2000, importa la cantidad de $648,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Altar, Sonora, asciende un importe de $9,674,507.00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 5o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2000.

Publicación electrónica sin validez oficial

ARTICULO 6o.- En los términos del Articulo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 7o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Altar, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 1999, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 8o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del 2000.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2000, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.-

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 30 de diciembre de 1999.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JOSE GUADALUPE CURIEL.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JESUS ORTIZ FELIX.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. VALENTINA RUIZ LIZARRAGA.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E116 EDICION ESPECIAL No. 5

- - - - - - - - - - - -

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Publicación electrónica Sin validez oficial

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

LEY: NUMERO 198

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ARIVECHI, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2000, el H. Ayuntamiento del Municipio de Arivechi, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos			**$7,281**
a) Impuesto predial		$ 7,281	
II.- Derechos			**7,471**
a) Rastros		4,715	
1.- Sacrificio por cabeza	4,715		
b) Otros servicios		2,756	
1.- Expedición de certificados	1,295		
2.- Legalización de firmas	992		
3.- Certificación de documentos por hoja	469		
III.- Productos			**11,500**
1. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		11,500	
a) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	11,500		
IV.- Aprovechamientos			**6,746**
a) Multas		6,746	
V.- Participaciones			**2,778,358**
a) Fondo general de participaciones		1,943,607	
b) Fondo de fomento municipal		231,926	

Publicación electrónica sin validez oficial

c) Participaciones estatales	22,242
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	78,115
e) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)	17,524
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	28,421
g) Participación de premios y loterías	3,519
h) Fondo de fortalecimiento municipal	279,980
i) Fondo para infraestructura social	106,985
j) Fondo especial del Gobierno del Estado	66,039
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	**$2,811,356**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Arivechi, Sonora, por un importe de $2,811,356.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de Arivechi aplicable para el ejercicio fiscal del año 2000, importa la cantidad de $60,651.00 (SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Arivechi, Sonora, asciende un importe de $2,872,007.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SIETE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 5o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2000.

ARTICULO 6o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 7o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Arivechi, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 1999, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 8o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

Publicación electrónica sin validez oficial

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del 2000.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2000, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 30 de diciembre de 1999.- AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JOSE GUADALUPE CURIEL.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JESUS ORTIZ FELIX.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. VALENTINA RUIZ LIZARRAGA.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E117 EDICION ESPECIAL No. 5

- - - - - - - - - - - -

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

LEY: **NUMERO 199**

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ARIZPE, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000.

Publicación electrónica sin validez oficial

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2000, el H. Ayuntamiento del Municipio de Arizpe, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos			**$220,450**
a) Impuestos adicionales		$ 5,906	
1.- Para asistencia social 25%	2,953		
2.- Para el mejoramiento en la prestación de servicios públicos 25%	2,953		
b) Impuesto predial		186,220	
c) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		28,324	
II.- Derechos			**41,204**
a) Alumbrado público		27,383	
b) Rastros		7,460	
1.- Sacrificio por cabeza	7,460		
c) Tránsito		925	
1.- Examen para obtención de licencia	925		
d) Otros servicios		5,436	
1.- Expedición de certificados	1,214		
2.- Legalización de firmas	1,118		
3.- Expedición de certificados de no adeudo de infracciones e impuesto predial	313		
4.- Licencias y permisos especiales (anuencias)	2,791		
III.- Productos			**81,677**
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-		77,073	
b) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	2,930		
c) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	823		
d) Servicio de limpieza de lotes	73,320		
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		4,604	
a) Enajenación onerosa de bienes muebles	2,917		
e) Venta de lotes en el panteón	1,687		
IV.-Aprovechamientos			**52,364**

Publicación electrónica sin validez oficial

a) Multas	2,530
b) Recargos	10,921
d) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal	38,913
V.- Participaciones	**4,258,712**
a) Fondo general de participaciones	2,719,864
b) Fondo de fomento municipal	389,539
c) Participaciones estatales	20,502
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	8,693
e) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)	41,217
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	3,162
g) Participación de premios y loterías	4,761
h) Fondo de fortalecimiento municipal	658,527
i) Fondo para infraestructura social	320,033
j) Fondo especial del Gobierno del Estado	92,414
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	**$4,654,407**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Arizpe, Sonora, por un importe de $4,654,407.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de Arizpe aplicable para el ejercicio fiscal del año 2000, importa la cantidad de $581,521.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Arizpe, Sonora, asciende un importe de $5,235,928.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 5o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2000.

ARTICULO 6o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

Publicación electrónica sin validez oficial

ARTICULO 7o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Arizpe, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 1999, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 8o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del 2000.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2000, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 30 de diciembre de 1999.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JOSE GUADALUPE CURIEL.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JESUS ORTIZ FELIX.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. VALENTINA RUIZ LIZARRAGA.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO. Hermosillo, Sonora, treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E118 EDICION ESPECIAL No. 5

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

LEY:

Publicación electrónica sin validez oficial

NUMERO 200

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATIL, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2000, el H. Ayuntamiento del Municipio de Atil, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos			**$43,900**
a) Impuesto predial		$ 41,500	
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		2,400	
II.- Derechos			**1,200**
a) Rastros		600	
1.- Sacrificio por cabeza	600		
b) Tránsito		300	
1.- Examen para obtención de licencia	300		
c) Otros servicios		300	
1.- Expedición de certificados	300		
III.- Productos			**21,000**
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-		6,000	
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	5,400		
b) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	600		
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		15,000	
a) Enajenación onerosa de bienes inmuebles	15,000		
IV.-Aprovechamientos			**9,240**

Publicación electrónica sin validez oficial

a) Multas	1,440
b) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal	7,800
V.- Participaciones	**2,370,604**
a) Fondo general de participaciones	1,760,924
b) Fondo de fomento municipal	197,830
c) Participaciones estatales	10,796
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	100,729
e) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)	8,796
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	36,648
g) Participación de premios y loterías	3,234
h) Fondo de fortalecimiento municipal	140,533
i) Fondo para infraestructura social	51,283
j) Fondo especial del Gobierno del Estado	59,831
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	**$2,445,944**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Atil, Sonora, por un importe de $2,445,944.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de Atil aplicable para el ejercicio fiscal del año 2000, importa la cantidad de $72,000.00 (SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Atil, Sonora, asciende un importe de $2,517,944.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 5o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2000.

ARTICULO 6o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

Publicación electrónica sin validez oficial

ARTICULO 7o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Atil, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 1999, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 8o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del 2000.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2000, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.-

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 30 de diciembre de 1999.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JOSE GUADALUPE CURIEL.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JESUS ORTIZ FELIX.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. VALENTINA RUIZ LIZARRAGA.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E119 EDICION ESPECIAL No. 5

. . . . . .

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

LEY:

Publicación electrónica sin validez oficial

NUMERO 201

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BACADEHUACHI, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2000, el H. Ayuntamiento del Municipio de Bacadéhuachi, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos			**$43,997**
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos		$ 100	
b) Impuesto predial		42,397	
c) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		1,500	
II.- Derechos			**1,200**
a) Rastros		1,080	
1.- Sacrificio por cabeza	1,080		
b) Otros servicios		120	
1.- Expedición de certificados	120		
III.- Productos			**32,488**
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-		7,488	
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	7,488		
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		25,000	
a) Enajenación onerosa de bienes muebles	25,000		
IV.-Aprovechamientos			**19,713**
a) Multas		1,500	
b) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia			

Publicación electrónica sin validez oficial

Fiscal	18,213
V.- Participaciones	**2,623,868**
a) Fondo general de participaciones	1,842,754
b) Fondo de fomento municipal	239,830
c) Participaciones estatales	4,987
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	60,206
e) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)	15,622
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	21,905
g) Participación de premios y loterías	3,320
h) Fondo de fortalecimiento municipal	249,593
i) Fondo para infraestructura social	123,039
j) Fondo especial del Gobierno del Estado	62,612
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	**$2,721,266**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Bacadéhuachi, Sonora, por un importe de $2,721,266.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de Bacadéhuachi aplicable para el ejercicio fiscal del año 2000, importa la cantidad de $78,576.00 (SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Bacadéhuachi, Sonora, asciende un importe de $2,799,842.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 5o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2000.

ARTICULO 6o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 7o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Bacadéhuachi, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 1999, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

Publicación electrónica sin valor oficial

ARTICULO 8o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del 2000.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2000, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 30 de diciembre de 1999.- AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JOSE GUADALUPE CURIEL.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JESUS ORTIZ FELIX.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. VALENTINA RUIZ LIZARRAGA.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E120 EDICION ESPECIAL No. 5

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

LEY: **NUMERO 202**

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

Publicación electrónica sin validez oficial

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BACANORA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2000, el H. Ayuntamiento del Municipio de Bacahora, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos			**$54,436**
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos		$ 4,000	
b) Impuestos adicionales		912	
c) Impuesto predial		43,024	
d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		6,500	
II.- Derechos			**50,041**
a) Agua potable y alcantarillado		45,000	
b) Rastros		1,027	
c) Tránsito		1,320	
1.- Examen para obtención de licencia	1,320		
d) Otros servicios		2,694	
1.- Certificación de documentos por hoja	2,694		
III.- Productos			**12,950**
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-		1,700	
a) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	1,700		
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		11,250	
a) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	11,250		
IV.- Aprovechamientos			**11,153**
a) Multas		733	
b) Recargos		505	

Publicación electrónica sin validez oficial

c) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal	9,915	
V.- Participaciones		**2,637,905**
a) Fondo general de participaciones	1,849,504	
b) Fondo de fomento municipal	201,834	
c) Participaciones estatales	8,914	
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	97,492	
e) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)	14,003	
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	35,470	
g) Participación de premios y loterías	3,381	
h) Fondo de fortalecimiento municipal	223,729	
i) Fondo para infraestructura social	140,737	
j) Fondo especial del Gobierno del Estado	62,841	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		**$2,766,485**

ARTÍCULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Bacanora, Sonora, por un importe de $2,766,485.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2000.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Bacanora, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 1999, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo

Publicación electrónica sin valor oficial

Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del 2000.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2000, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 30 de diciembre de 1999.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JOSE GUADALUPE CURIEL.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JESUS ORTIZ FELIX.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. VALENTINA RUIZ LIZARRAGA.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E121 EDICION ESPECIAL No. 5

- - - - - - - - -

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

LEY: **NUMERO 203**

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BACERAC, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000.

Publicación electrónica sin validez oficial

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2000, el H. Ayuntamiento del Municipio de Bacerac, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos			**$37,036**
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos		$ 836	
b) Impuestos adicionales		2,200	
1.- Para asistencia social 25%	1,100		
2.- Para fomento deportivo 25%	1,100		
c) Impuesto predial		30,000	
d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		4,000	
II.- Derechos			**82,506**
a) Alumbrado público		8,400	
b) Agua potable y alcantarillado		70,000	
c) Panteones		400	
1.- Por la inhumación, exhumación o reinhumación de cadáveres	400		
d) Rastros		648	
1.- Sacrificio por cabeza	648		
e) Otros servicios		3,058	
1.- Expedición de certificados	3,058		
III.- Productos			**15,000**
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-		200	
a) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	200		
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		14,800	
a) Venta de lotes en el panteón	400		
b) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	14,400		
IV.-Aprovechamientos			**12,930**
a) Multas		5,000	
b) Recargos		1,000	

Publicación electrónica sin validez oficial

c) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal	6,930	
V.- Participaciones		**2,845,444**
a) Fondo general de participaciones	1,927,325	
b) Fondo de fomento municipal	261,629	
c) Participaciones estatales	7,566	
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	51,086	
e) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)	17,376	
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	18,587	
g) Participación de premios y loterías	3,455	
h) Fondo de fortalecimiento municipal	277,627	
i) Fondo para infraestructura social	215,308	
j) Fondo especial del Gobierno del Estado	65,485	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		**$2,992,916**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Bacerac, Sonora, por un importe de $2,992,916.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2000.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Bacerac, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 1999, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Articulo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona

Publicación electrónica sin validez oficial

diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del 2000.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2000, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.-

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 30 de diciembre de 1999.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JOSE GUADALUPE CURIEL.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JESUS ORTIZ FELIX.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. VALENTINA RUIZ LIZARRAGA.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E122 EDICION ESPECIAL No. 5

. . . . . .

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

LEY: **NUMERO 204**

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BACOACHI, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2000, el H. Ayuntamiento del

Publicación electrónica sin validez oficial

Municipio de Bacoachi, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos			**$139,284**
a) Impuestos adicionales		$ 3,000	
1.- Para asistencia social 25%	1,500		
2.- Para el mejoramiento en la prestación de servicios públicos 25%	1,500		
b) Impuesto predial		129,228	
c) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		7,056	
II.- Derechos			**50,338**
a) Alumbrado público		33,100	
b) Rastros		1,296	
1.- Sacrificio por cabeza	1,296		
c) Tránsito		11,425	
1.- Examen para obtención de licencia	3,425		
2.- Examen para manejar para personas mayores de 16 años y menores de 18 años	2,000		
3.- Traslado de vehículos (grúas) arrastre	3,000		
4.- Almacenaje de vehículos (corralón)	3,000		
d) Otros servicios		4,517	
1.- Expedición de certificados	4,397		
2.- Legalización de firmas	120		
III.- Productos			**20,761**
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-		8,966	
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	5,941		
b) Servicio de fotocopiado de documentos a particulares	1,884		
c) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	374		
d) Otros no especificados	767		
1.- Regularización de terrenos	767		
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		11,795	
a) Enajenación onerosa de bienes inmuebles	9,319		

Publicación electrónica sin validez oficial

b) Venta de lotes en el panteón	2,476	
IV.- Aprovechamientos		**38,045**
a) Multas	9,813	
b) Reintegros	1,835	
c) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal	26,397	
V.- Participaciones		**2,799,908**
a) Fondo general de participaciones	1,920,730	
b) Fondo de fomento municipal	221,287	
c) Participaciones estatales	7,020	
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehiculos	78,647	
e) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)	19,165	
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	28,614	
g) Participación de premios y loterías	3,469	
h) Fondo de fortalecimiento municipal	306,203	
i) Fondo para infraestructura social	149,512	
j) Fondo especial del Gobierno del Estado	65,261	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		**$3,048,336**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Bacoachi, Sonora, por un importe de $3,048,336.00 (TRES MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de Bacoachi aplicable para el ejercicio fiscal del año 2000, importa la cantidad de $144,522.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Bacoachi, Sonora, asciende un importe de $3,192,858.00 (TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 5o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2000.

ARTICULO 6o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda

Publicación electrónica sin validez oficial

Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 7o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Bacoachi, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 1999, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 8o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del 2000.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2000, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 30 de diciembre de 1999.- AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JOSE GUADALUPE CURIEL.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JESUS ORTIZ FELIX.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. VALENTINA RUIZ LIZARRAGA.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E123 EDICION ESPECIAL No. 5

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Publicación electrónica sin validez oficial

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

LEY:

NUMERO 205

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BACUM, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2000, el H. Ayuntamiento del Municipio de Bácum, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos			**$420,710**
a) Impuestos adicionales		$ 3,144	
1.- Para asistencia social 10%	629		
2.- Para el mejoramiento en la prestación de servicios públicos 20%	1,258		
3.- Para fomento turístico 5%	314		
4.- Para fomento deportivo 5%	314		
5.- Para sostenimiento de Instituciones de educación media y superior 10%	629		
b) Impuesto predial		250,000	
c) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		167,566	
II.- Derechos			**186,103**
a) Alumbrado público		155,394	
b) Panteones		1,424	
1.- Por la inhumación, exhumación o reinhumación de restos humanos	500		
2.- Por permisos para la construcción de obras dentro del panteón	462		
3.- Permisos para colocar placas, lápidas, etc.	462		
c) Tránsito		228	
1.- Examen para obtención de licencia	228		
d) Otros servicios		29,057	
1.- Expedición de certificados	17,094		
2.- Expedición de certificados de no adeudo de infracciones e impuesto predial	466		

Publicación electrónica sin validez oficial

3.- Expedición de certificados de residencia	1,828	
4.- Licencias y permisos especiales (anuencias)	9,669	
III.- Productos		**89,073**
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-		67,990
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	59,153	
b) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	8,837	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		21,083
a) Venta de lotes en el panteón	15,180	
b) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	5,903	
IV.-Aprovechamientos		**386,214**
a) Multas		83,173
b) Donativos		32,964
c) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal		270,077
V.- Participaciones		**20,058,345**
a) Fondo general de participaciones		11,009,240
b) Fondo de fomento municipal		762,534
c) Participaciones estatales		1,164,127
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos		495,664
e) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)		245,217
f) Fondo de impuesto de autos nuevos		180,337
g) Participación de premios y loterías		19,395
h) Fondo de fortalecimiento municipal		3,917,893
i) Fondo para infraestructura social		1,889,874
j) Fondo especial del Gobierno del Estado		374,064
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		**$21,140,445**

Publicación electrónica sin validez oficial

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Bácum, Sonora, por un importe de $21,140,445.00 (VEINTIUN MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de Bácum aplicable, para el ejercicio fiscal del año 2000, importa la cantidad de $1,568,150.00 (UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Bácum, Sonora, asciende un importe de $22,708,595.00 (VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 5o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2000.

ARTICULO 6o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 7o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Bácum, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 1999, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 8o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del 2000.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2000, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 30 de diciembre de 1999.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.-

Publicación electrónica sin validez oficial

DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JOSE GUADALUPE CURIEL.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JESUS ORTIZ FELIX.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. VALENTINA RUIZ LIZARRAGA.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E124 EDICION ESPECIAL No. 5

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

LEY: **NUMERO 206**

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BANAMICHI, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2000, el H. Ayuntamiento del Municipio de Banámichi, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos		**$63,027**
a) Impuestos adicionales	$ 1,276	
1.- Para obras y acciones de interés		

Publicación electrónica sin validez oficial

general 25%	638		
2.- Para asistencia social 25%	638		
b) Impuesto predial		60,000	
c) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		1,751	
II.- Derechos			**19,810**
a) Alumbrado público		17,000	
b) Rastros		575	
1.- Sacrificio por cabeza	575		
c) Tránsito		735	
1.- Examen para obtención de licencia	735		
d) Otros servicios		1,500	
1.- Expedición de certificados	1,500		
III.- Productos			**19,227**
1. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		19,227	
a) Venta de lotes en el panteón	1,227		
b) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	18,000		
IV.-Aprovechamientos			**21,450**
a) Multas		5,850	
b) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal		15,600	
V.- Participaciones			**2,737,381**
a) Fondo general de participaciones		1,916,306	
b) Fondo de fomento municipal		230,231	
c) Participaciones estatales		8,403	
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos		73,392	
e) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)		18,112	
f) Fondo de impuesto de autos nuevos		26,702	
g) Participación de premios y loterías		3,462	
h) Fondo de fortalecimiento municipal		289,384	

Publicación electrónica sin validez oficial

i) Fondo para infraestructura social	106,278
j) Fondo especial del Gobierno del Estado	65,111
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	**$2,860,895**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Banámichi, Sonora, por un importe de $2,860,895.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de Banámichi aplicable para el ejercicio fiscal del año 2000, importa la cantidad de $204,000.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Banámichi, Sonora, asciende un importe de $3,064,895.00 (TRES MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 5o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2000.

ARTICULO 6o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 7o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Banámichi, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 1999, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 8o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del 2000.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2000, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Publicación electrónica sin validez oficial

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.-

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 30 de diciembre de 1999.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JOSE GUADALUPE CURIEL.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JESUS ORTIZ FELIX.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. VALENTINA RUIZ LIZARRAGA.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E125 EDICION ESPECIAL No. 5

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

LEY: **NUMERO 207**

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BAVIACORA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2000, el H. Ayuntamiento del Municipio de Baviácora, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

Publicación electrónica sin validez oficial

I.- Impuestos			**$110,100**
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos		$ 40,000	
b) Impuestos adicionales		8,000	
1.- Para el mejoramiento en la prestación de servicios públicos 10%	8,000		
c) Impuesto predial		60,000	
d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		2,100	
II.- Derechos			**105,900**
a) Alumbrado público		27,600	
b) Panteones		500	
1.- Por permisos para la construcción de obras dentro del panteón	500		
c) Rastros		18,500	
1.- Sacrificio por cabeza	18,500		
d) Seguridad pública		41,000	
1.- Por policía auxiliar	41,000		
e) Tránsito		14,300	
1.- Examen para obtención de licencia	14,300		
f) Otros servicios		4,000	
1.- Expedición de certificados	4,000		
III.- Productos			**99,005**
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-		9,005	
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	8,060		
b) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	945		
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		90,000	
a) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	90,000		
IV.-Aprovechamientos			**83,500**
a) Multas		45,000	
b) Recargos		6,500	
c) Donativos		4,000	

Publicación electrónica sin validez oficial

d) Aprovechamientos diversos		3,000
1.- Venta de despensas del DIF	3,000	
e) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal		25,000
V.- Participaciones		**4,181,837**
a) Fondo general de participaciones		2,736,503
b) Fondo de fomento municipal		328,996
c) Participaciones estatales		29,135
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehiculos		60,287
e) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)		41,794
f) Fondo de impuesto de autos nuevos		21,934
g) Participación de premios y loterías		4,840
h) Fondo de fortalecimiento municipal		667,753
i) Fondo para infraestructura social		197,616
j) Fondo especial del Gobierno del Estado		92,979
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		**$4,580,342**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Baviácora, Sonora, por un importe de $4,580,342.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de Baviácora aplicable para el ejercicio fiscal del año 2000, importa la cantidad de $425,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Baviácora, Sonora, asciende un importe de $5,005,342.00 (CINCO MILLONES CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 5o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2000.

ARTICULO 6o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 7o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Baviácora, Sonora

Publicación electrónica sin validez oficial

deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 1999, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 8o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del 2000.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2000, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.-

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 30 de diciembre de 1999.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JOSE GUADALUPE CURIEL.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JESUS ORTIZ FELIX.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. VALENTINA RUIZ LIZARRAGA.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E126 EDICION ESPECIAL No. 5

. . . . . .

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

Publicación electrónica sin validez oficial

LEY: NUMERO 208

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BAVISPE, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2000, el H. Ayuntamiento del Municipio de Bavispe, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos			**$100,295**
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos		$ 8,653	
b) Impuestos adicionales		642	
1.- Para fomento deportivo 30%	642		
c) Impuesto predial		85,000	
d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		6,000	
II.- Derechos			**10,908**
a) Alumbrado público		8,767	
b) Panteones		214	
1.- Por la inhumación, exhumación o reinhumación de cadáveres	214		
c) Tránsito		160	
1.- Examen para obtención de licencia	160		
d) Otros servicios		1,767	
1.- Expedición de certificados	1,767		
III.- Productos			**18,121**
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-		8,121	
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	7,937		
b) Mensurá, remensura, deslinde o localización de lotes	184		

Publicación electrónica sin validez oficial

2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		10,000
a) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	10,000	
IV.- Aprovechamientos		**6,785**
a) Multas	1,500	
b) Recargos	2,500	
c) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal	2,785	
V.- Participaciones		**2,746,009**
a) Fondo general de participaciones	1,946,462	
b) Fondo de fomento municipal	179,452	
c) Participaciones estatales	11,933	
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	127,110	
e) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)	15,803	
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	46,246	
g) Participación de premios y loterías	3,567	
h) Fondo de fortalecimiento municipal	252,486	
i) Fondo para infraestructura social	96,815	
j) Fondo especial del Gobierno del Estado	66,135	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		**$2,882,118**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Bavispe, Sonora, por un importe de $2,882,118.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de Bavispe aplicable para el ejercicio fiscal del año 2000, importa la cantidad de $77,763.00 (SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Bavispe, Sonora, asciende un importe de $2,959,881.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

Publicación electrónica sin validez oficial

ARTICULO 5o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2000.

ARTICULO 6o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 7o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Bavispe, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 1999, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 8o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedénte al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del 2000.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2000, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Publicación electrónica sin validez oficial

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 30 de diciembre de 1999.- AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JOSE GUADALUPE CURIEL.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JESUS ORTIZ FELIX.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. VALENTINA RUIZ LIZARRAGA.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E127 EDICION ESPECIAL No. 5

- - - - - - - - - - - -

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

LEY: **NUMERO 209**

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENJAMIN HILL, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2000, el H. Ayuntamiento del Municipio de Benjámin Hill, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos		**$228,220**
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos		$ 9,000
b) Impuestos adicionales		19,200
1.- Para fomento deportivo 20%	19,200	
c) Impuesto predial		160,020
d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		40,000
II.- Derechos		**173,258**

Publicación electrónica sin validez oficial

a) Alumbrado público		79,176	
b) Panteones		4,000	
1.- Por la inhumación, exhumación o reinhumación de cadáveres	4,000		
c) Rastros		15,000	
1.- Sacrificio por cabeza	15,000		
d) Seguridad pública		3,000	
1.- Por policía auxiliar	3,000		
e) Tránsito		15,000	
1.- Examen para obtención de licencia	10,020		
2.- Solicitud de placas para bicicletas y motocicletas	4,980		
f) Desarrollo urbano		4,176	
1.- Expedición de licencias de construcción, modificación o reconstrucción	4,176		
g) Otros servicios		52,906	
1.- Expedición de certificados	30,000		
2.- Licencias y permisos especiales (anuencias)	22,906		
III.- Productos			**22,000**
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-		12,000	
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	3,480		
b) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	8,520		
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		10,000	
a) Enajenación onerosa de bienes muebles	5,000		
b) Enajenación onerosa de bienes inmuebles	5,000		
IV.- Aprovechamientos			**176,880**
a) Multas		36,840	
b) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal		140,040	
V.- Participaciones			**5,762,465**
a) Fondo general de participaciones		3,658,107	
b) Fondo de fomento municipal		384,448	
c) Participaciones estatales		7,277	
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos		89,434	

Publicación electrónica sin validez oficial

e) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)	69,268
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	32,539
g) Participación de premios y loterías	6,423
h) Fondo de fortalecimiento municipal	1,106,712
i) Fondo para infraestructura social	283,965
j) Fondo especial del Gobierno del Estado	124,292
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	**$6,362,823**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Benjamín Hill, Sonora, por un importe de $6,362,823.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2000.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Benjamín Hill, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 1999, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del 2000.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2000, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 30 de diciembre de

Publicación electrónica sin validez oficial

1999.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JOSE GUADALUPE CURIEL.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JESUS ORTIZ FELIX.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. VALENTINA RUIZ LIZARRAGA.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-

E128 EDICION ESPECIAL No. 5

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

LEY: NUMERO 210

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2000, el H. Ayuntamiento del Municipio de Caborca, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos	**$7,124,740**

Publicación electrónica sin validez oficial

a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos			$ 168,667
b) Impuestos adicionales			322,255
1.- Para asistencia social 25%	161,129		
2.- Para obras y acciones de interés general 20%	129,110		
3.- Para fomento turístico 5%	32,016		
c) Impuesto predial			5,417,412
d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles			1,216,406
II.- Derechos			**3,394,500**
a) Alumbrado público			2,295,970
b) Panteones			10,000
c) Rastros			61,873
1.- Sacrificio por cabeza	61,873		
d) Parques			15,428
e) Tránsito			124,426
1.- Solicitud de placas para bicicletas y motocicletas	7,275		
2.- Examen para obtención de licencia	102,151		
3.- Traslado de vehículos (grúas) arrastre	2,400		
4.- Almacenaje de vehículos (corralón)	12,600		
f) Desarrollo urbano			208,569
1.- Expedición de constancias de zonificación	2,021		
2.- Expedición de certificaciones de número oficial	16,042		
3.- Autorización para la fusión, subdivisión o relotificación de terrenos	15,192		
4.- Expedición de licencias de construcción, modificación o reconstrucción	95,262		
5.- Expedición o reposición de documentos	80,052		
g) Otros servicios			678,234
1.- Expedición de certificados de no adeudo de infracciones e impuesto predial	406,217		
2.- Expedición de certificados de residencia	7,720		
3.- Certificación de documentos por hoja	50,133		
4.- Legalización de firmas	3,000		
5.- Licencias y permisos especiales (anuencias)	211,164		
III.- Productos			**910,472**
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-		470,472	
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	403,760		

Publicación electrónica sin validez oficial

b) Venta o arrendamiento de cajas estacionarias o depósito para la basura	2,400	
c) Servicio de fotocopiado de documentos a particulares	10,000	
d) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	48,288	
e) Servicio de limpieza de lotes	3,000	
f) Otros no especificados	3,024	
1.- Departamento profiláctico	3,024	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		440,000
a) Enajenación onerosa de bienes muebles	43,400	
b) Enajenación onerosa de bienes inmuebles	306,600	
c) Venta de lotes en el panteón	25,000	
d) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	65,000	
IV.-Aprovechamientos		**3,569,976**
a) Multas		987,853
b) Recargos		800,000
c) Indemnizaciones		27,777
d) Donativos		1,018,091
e) Reintegros		8,718
f) Aprovechamientos diversos		722,077
1.- Recuperación por programas de obras	70,733	
2.- Convenio por servicios catastrales y registrales	166,518	
3.- Permisos de carga y descarga	5,438	
4.- Desarrollo integral de la familia	479,388	
g) Honorarios de cobranza		5,460
V.- Participaciones		**47,750,834**
a) Fondo general de participaciones		26,137,835
b) Fondo de fomento municipal		1,369,472
c) Multas federales no fiscales		45,008
d) Participaciones estatales		459,725
e) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos		1,129,200
f) Zona federal marítima		15,000
g) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)		731,339

Publicación electrónica sin validez oficial

h) Fondo de impuesto de autos nuevos	410,837
i) Participación de premios y loterías	45,477
j) Fondo de fortalecimiento municipal	11,684,770
k) Fondo para infraestructura social	4,834,079
l) Fondo especial del Gobierno del Estado	888,092
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	**$62,750,522**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Caborca, Sonora, por un importe de $62,750,522.00 (SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de Caborca aplicable para el ejercicio fiscal del año 2000, importa la cantidad de $11,008,200.00 (ONCE MILLONES OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Caborca, Sonora, asciende un importe de $73,758,722.00 (SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 5o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2000.

ARTICULO 6o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 7o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Caborca, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 1999, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 8o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del

Publicación electrónica sin validez oficial

impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del 2000.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el dia primero de enero del año 2000, previa su publicación en el Boletin Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.-

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 30 de diciembre de 1999.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JOSE GUADALUPE CURIEL.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JESUS ORTIZ FELIX.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. VALENTINA RUIZ LIZARRAGA.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E129 EDICION ESPECIAL No. 5

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

LEY:

NUMERO 211

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2000, el H. Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las

Publicación electrónica sin validez oficial

cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos		**$43,717,878**
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos		$ 678,762
b) Impuestos adicionales		2,670,970
1.- Para obras y acciones de interés general 10%	534,194	
2.- Para asistencia social 10%	534,194	
3.- Para el mejoramiento en la prestación de servicios públicos 10%	534,194	
4.- Para fomento deportivo 10%	534,194	
5.- Para sostenimiento de Instituciones de educación media y superior 10%	534,194	
c) Impuesto predial		33,000,000
d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		7,368,146
II.- Derechos		**22,240,326**
a) Alumbrado público		9,396,707
b) Mercados y centrales de abasto		228,110
1.- Por el uso de sanitarios	228,110	
c) Panteones		196,473
1.- Por la inhumación, exhumación o reinhumación de cadáveres	57,054	
2.- Por la inhumación, exhumación o reinhumación de restos humanos	240	
3.- Por permisos para la construcción de obras dentro del panteón	139,179	
d) Rastros		1,005,323
1.- Utilización de áreas de corrales	201,065	
2.- Sacrificio por cabeza	251,230	
3.- Utilización del servicio de refrigeración	502,662	
4.- Báscula	50,366	
e) Parques		3,690,067
1.- Por acceso a los parques y a otros centros que tengan por objeto satisfacer necesidades de recreación	3,690,067	
f) Tránsito		486,449
1.- Examen para obtención de licencia	102,928	
2.- Traslado de vehículos (grúas) arrastre	50,546	
3.- Almacenaje de vehículos (corralón)	11,474	
4.- Autorización para estacionamiento exclusivo de vehículos	144,800	
5.- Solicitud de placas para bicicletas y motocicletas	78,170	

Publicación electrónica sin validez oficial

6.- Estacionamiento taxis y autobuses	98,531		
g) Estacionamiento		319,340	
1.- Recepción, guarda y devolución de vehículos en estacionamientos públicos, propiedad de los municipios	319,340		
h) Desarrollo urbano		2,757,305	
1.- Expedición de constancias de zonificación	19,862		
2.- Revisión de proyectos arquitectónicos	43,263		
3.- Expedición de certificados de seguridad	216,688		
4.- Autorización para la fusión, subdivisión o relotificación de terrenos	375,492		
5.- Expedición de licencias de construcción, modificación o reconstrucción	1,033,243		
6.- Fraccionamientos	444,452		
7.- Por la autorización provisiónal para obras de urbanización de fraccionamientos	360,518		
8.- Por la expedición del documento que contenga,la enajenación de inmuebles que realicen los ayuntamientos (títulos de propiedad)	9,500		
9.- Expedición o reposición de documentos	67,480		
10.- Traspaso de derechos de solares no adjudicados	125,371		
11.- Por la expediciôn de licencias de uso de suelo	59,146		
12.- Autorización para cambio de uso de suelo	2,290		
i) Otros servicios		4,160,552	
1.- Expedición de certificados	646,602		
2.- Legalización de firmas	269,940		
3.- Certificación de documentos por hoja	898,743		
4.- Expedición de certificados de no adeudo de infracciones e impuesto predial	822,655		
5.- Expedición de certificados de residencia	24,764		
6.- Licencias y permisos especiales (anuencias)	1,497,848		
III.- Contribuciones Especiales por Mejoras			**695,179**
a) Drenaje y alcantarillado		470,624	
b) Pavimentación		224,555	
IV.- Productos			**15,352,456**
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-		5,689,578	
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	3,267,865		
b) Venta de planos para construcción de viviendas	2,500		
c) Expedición de estados de cuenta	1,000		

Publicación electrónica sin validez oficial

d) Enajenación de publicaciones y suscripciones		10,000
e) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes		194,819
f) Otros no especificados		2,212,962
1.- Velatorio municipal	1,437,578	
2.- Trámites ante la Secretaria de Relaciones Exteriores	775,384	
g) Servicio de limpieza de lotes		432
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		9,662,878
a) Enajenación onerosa de bienes muebles	438,384	
b) Enajenación onerosa de bienes inmuebles	8,668,574	
c) Venta de lotes en el panteón	541,844	
d) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	14,076	
V.- Aprovechamientos		**10,424,676**
a) Multas		4,136,732
b) Recargos		1,861,169
c) Remate y venta de ganado mostrenco		240
d) Indemnizaciones		28,477
e) Donativos		3,231,503
f) Aprovechamientos diversos		1,100,000
1.- Recuperación por programas de obras	981,095	
2.- Aportación Comunitaria (Fondo de infraestructura Social Municipal)	118,905	
g) Honorarios de cobranza		66,555
VI.-Participaciones		**238,844,063**
a) Fondo general de participaciones		132,256,396
b) Fondo de fomento municipal		5,728,539
c) Multas federales no fiscales		792,687
d) Participaciones estatales		4,195,296
e) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos		6,137,399
f) Zona federal marítima		312
g) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)		3,907,968

Publicación electrónica sin validez oficial

h) Fondo de impuesto de autos nuevos	2,232,969
i) Participación de premios y loterías	229,707
j) Fondo de fortalecimiento municipal	62,438,501
k) Fondo para infraestructura social	16,430,579
l) Fondo especial del Gobierno del Estado	4,493,710
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	**$331,274,578**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, por un importe de $331,274,578.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Cajeme aplicable para el ejercicio fiscal del año 2000, importa la cantidad de $10,665,657.00 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de Cajeme aplicable para el ejercicio fiscal del año 2000, importa la cantidad de $63,518,010.00 (SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL DIEZ PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 5o.- El Presupuesto de Ingresos del Central de Autobuses de Cajeme aplicable para el ejercicio fiscal del año 2000, importa la cantidad de $7,575,978.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 6o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, asciende un importe de $413,034,223.00 (CUATROCIENTOS TRECE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 7o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2000.

ARTICULO 8o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 9o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 1999, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 10o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la

Publicación electrónica sin validez oficial

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del 2000.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2000, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 30 de diciembre de 1999.- AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JOSE GUADALUPE CURIEL.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JESUS ORTIZ FELIX.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. VALENTINA RUIZ LIZARRAGA.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E130 EDICION ESPECIAL No. 5

- - - - - - - - - - -

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente LEY:

Publicación sin validez oficial

NUMERO 212

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANANEA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2000, el H. Ayuntamiento del Municipio de Canánea, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos			**$4,038,951**
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos		$ 32,597	
b) Impuestos adicionales		473,777	
1.- Para obras y acciones de interés general 20%	189,511		
2.- Para asistencia social 15%	142,133		
3.- Para el mejoramiento en la prestación de servicios públicos 15%	142,133		
c) Impuesto predial		3,113,672	
d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		418,905	
II.- Derechos			**1,694,096**
a) Alumbrado público		778,587	
b) Panteones		54,850	
1.- Por la inhumación, exhumación o reinhumación de cadáveres	54,850		
c) Rastros		259,251	
1.- Sacrificio por cabeza	259,251		
d) Seguridad pública		152,368	
1.- Por policía auxiliar	152,368		
e) Tránsito		142,260	
1.- Examen para obtención de licencia	40,246		
2.- Almacenaje de vehículos (corralón)	5,494		

Publicación electrónica sin validez oficial

3.- Autorización para estacionamiento exclusivo de vehículos	96,520	
f) Desarrollo urbano		129,745
1.- Autorización para la fusión, subdivisión o relotificación de terrenos	3,164	
2.- Expedición de licencias de construcción, modificación o reconstrucción	61,223	
3.- Por la autorización provisiónal para obras de urbanización de fraccionamientos	51	
4.- Por la expedición del documento que contenga la enajenación de inmuebles que realicen los ayuntamientos (títulos de propiedad)	65,307	
g) Control sanitario de animales domésticos		552
1.- Captura	552	
h) Otros servicios		176,483
1.- Expedición de certificados	34,127	
2.- Expedición de certificados de no adeudo de infracciones e impuesto predial	21,836	
3.- Expedición de certificados de residencia	27,225	
4.- Licencias y permisos especiales (anuencias)	93,295	
III.- Productos		**4,871,182**
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-		183,175
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	50,000	
b) Venta de placas con número para nomenclatura	1,000	
c) Expedición de estados de cuenta	100	
d) Servicio de fotocopiado de documentos a particulares	500	
e) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	107,968	
f) Otros no especificados	500	
1.- Regularización de terrenos	500	
g) Venta de lotes en el panteón	23,107	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		4,688,007
a) Enajenación onerosa de bienes inmuebles	4,618,257	
b) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	69,750	
IV.-Aprovechamientos		**934,534**

Publicación electrónica sin validez oficial

a) Multas		450,000
b) Recargos		32,936
c) Indemnizaciones		46,567
d) Donativos		120,000
e) Reintegros		76,449
f) Aprovechamientos diversos		192,819
1.- Convenio por servicios catastrales y registrales	95,000	
2.- Recuperación por programas de obras	91,819	
3.- Venta de bases para licitación de obras	5,000	
4.- Remanentes de cortes de caja	500	
5.- Remanentes por convenio en dación en pago	500	
g) Honorarios de cobranza		15,763
V.- Participaciones		**25,963,265**
a) Fondo general de participaciones		16,408,802
b) Fondo de fomento municipal		1,096,915
c) Multas federales no fiscales		4,759
d) Participaciones estatales		126,359
e) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehiculos		865,384
f) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)		331,851
g) Fondo de impuesto de autos nuevos		314,853
h) Participación de premios y loterías		29,130
i) Fondo de fortalecimiento municipal		5,302,051
j) Fondo para infraestructura social		925,635
k) Fondo especial del Gobierno del Estado		557,526
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		**$37,502,028**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Cananea, Sonora, por un importe de $37,502,028.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2000.

Publicación electrónica sin validez oficial

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Cananea, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 1999, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del 2000.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2000, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 30 de diciembre de 1999.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JOSE GUADALUPE CURIEL.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JESUS ORTIZ FELIX.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. VALENTINA RUIZ LIZARRAGA.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E131 EDICION ESPECIAL No. 5

- - - - - - - - - - -

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del

Publicación electrónica sin validez oficial

Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

LEY:

NUMERO 213

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARBO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2000, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carbó, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos		**$271,195**
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	$ 3,750	
b) Impuesto predial	237,445	
c) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	30,000	
II.- Derechos		**112,600**
a) Alumbrado público	89,000	
b) Panteones	1,300	
1.- Por permisos para la construcción de obras dentro del panteón	1,300	
c) Rastros		6,300
1.- Sacrificio por cabeza	6,300	
d) Tránsito		13,000
1.- Examen para obtención de licencia	10,000	
2.- Examen para manejar para personas mayores de 16 años y menores de 18 años	3,000	
e) Otros servicios		3,000

Publicación electrónica sin validez oficial

1.- Expedición de certificados	3,000	
III.- Productos		**72,000**
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	55,000	
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	50,000	
b) Servicio de fotocopiado de documentos a particulares	2,000	
c) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	2,000	
d) Servicio de limpieza de lotes	1,000	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		17,000
a) Enajenación onerosa de bienes muebles	10,000	
b) Enajenación onerosa de bienes inmuebles	7,000	
IV.-Aprovechamientos		**81,000**
a) Multas		25,000
b) Recargos		10,000
c) Donativos		1,000
d) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal		45,000
V.- Participaciones		**4,593,989**
a) Fondo general de participaciones		2,858,890
b) Fondo de fomento municipal		369,334
c) Participaciones estatales		3,454
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos		5,811
e) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)		56,533
f) Fondo de impuesto de autos nuevos		2,114
g) Participación de premios y loterías		4,995
h) Fondo de fortalecimiento municipal		903,239
i) Fondo para infraestructura social		292,482
j) Fondo especial del Gobierno del Estado		97,137
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		**$5,130,784**

Publicación electrónica sin validez oficial

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Carbó, Sonora, por un importe de $5,130,784.00 (CINCO MILLONES CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Carbó aplicable para el ejercicio fiscal del año 2000, importa la cantidad de $20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de Carbó aplicable para el ejercicio fiscal del año 2000, importa la cantidad de $450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 5o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Carbó, Sonora, asciende un importe de $5,600,784.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 6o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2000.

ARTICULO 7o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 8o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Carbó, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 1999, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 9o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del 2000.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2000, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Publicación electrónica sin validez oficial

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.-

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 30 de diciembre de 1999.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JOSE GUADALUPE CURIEL.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JESUS ORTIZ FELIX.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. VALENTINA RUIZ LIZARRAGA.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E132 EDICION ESPECIAL No. 5

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

LEY: **NUMERO 214**

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA COLORADA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2000, el H. Ayuntamiento del Municipio de La Colorada, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos	**$288,200**

Publicación electrónica sin validez oficial

a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos		$ 200
b) Impuestos adicionales		3,000
1.- Para fomento deportivo 25%	1,500	
2.- Para asistencia social 25%	1,500	
c) Impuesto predial		235,000
d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		50,000
II.- Derechos		**156,000**
a) Alumbrado público		150,000
b) Tránsito		5,000
1.- Examen para obtención de licencia	5,000	
c) Otros servicios		1,000
1.- Expedición de certificados	500	
2.- Expedición de certificados de residencia	500	
III.- Productos		**34,000**
1. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		34,000
a) Enajenación onerosa de bienes inmuebles	34,000	
IV.- Aprovechamientos		**37,000**
a) Multas		2,000
b) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal		35,000
V.- Participaciones		**3,260,670**
a) Fondo general de participaciones		2,145,868
b) Fondo de fomento municipal		287,796
c) Multas federales no fiscales		600
d) Participaciones estatales		11,729
e) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos		38,344
f) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)		27,055
g) Fondo de impuesto de autos nuevos		13,951
h) Participación de premios y loterías		3,836

Publicación electrónica sin validez oficial

i) Fondo de fortalecimiento municipal	432,267
j) Fondo para infraestructura social	226,313
k) Fondo especial del Gobierno del Estado	72,911
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	**$3,775,870**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de La Colorada, Sonora, por un importe de $3,775,870.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de La Colorada aplicable para el ejercicio fiscal del año 2000, importa la cantidad de $222,240.00 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de La Colorada, Sonora, asciende un importe de $3,998,110.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO DIEZ PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 5o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2000.

ARTICULO 6o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 7o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de La Colorada, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 1999, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 8o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del 2000.

Publicación electrónica sin validez oficial

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2000, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 30 de diciembre de 1999.- AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JOSE GUADALUPE CURIEL.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JESUS ORTIZ FELIX.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. VALENTINA RUIZ LIZARRAGA.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E133 EDICION ESPECIAL No. 5

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

LEY: **NUMERO 215**

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUCURPE, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2000, el H. Ayuntamiento del Municipio de Cucúrpe, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

Publicación electrónica sin validez oficial

I.- Impuestos			**$81,000**
a) Impuesto predial		$ 72,000	
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		9,000	
II.- Derechos			**13,800**
a) Panteones		1,200	
1.- Por la inhumación, exhumación o reinhumación de cadáveres	1,200		
b) Desarrollo urbano		4,800	
1.- Expedición de licencias de construcción, modificación o reconstrucción	4,800		
c) Otrós servicios		7,800	
1.- Expedición de certificados de no adeudo de infracciones e impuesto predial	1,800		
2.- Expedición de certificados de residencia	6,000		
III.- Productos			**2,760**
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-		2,760	
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	1,560		
b) Servicio de fotocopiado de documentos a particulares	1,200		
IV.- Aprovechamientos			**34,200**
a) Multas		11,400	
b) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal		22,800	
V.- Participaciones			**2,530,996**
a) Fondo general de participaciones		1,768,951	
b) Fondo de fomento municipal		233,225	
c) Participaciones estatales		12,223	
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos		68,265	
e) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)		10,335	
f) Fondo de impuesto de autos nuevos		24,837	
g) Participación de premios y loterías		3,215	

Publicación electrónica sin validez oficial

h) Fondo de fortalecimiento municipal	165,131
i) Fondo para infraestructura social	184,710
j) Fondo especial del Gobierno del Estado	60,104
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	**$2,662,756**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Cucurpe, Sonora, por un importe de $2,662,756.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de Cucurpe aplicable para el ejercicio fiscal del año 2000, importa la cantidad de $6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- Para el ejercicio fiscal del año 2000, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Cucurpe, Sonora, asciende un importe de $2,668,756.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 5o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2000.

ARTICULO 6o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 7o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Cucurpe, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 1999, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 8o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del 2000.

Publicación electrónica sin validez oficial

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2000, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 30 de diciembre de 1999.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JOSE GUADALUPE CURIEL.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JESUS ORTIZ FELIX.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. VALENTINA RUIZ LIZARRAGA.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E134 EDICION ESPECIAL No. 5

. . . . . .

ESTATAL

PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO

H. AYUNTAMIENTO DE ACONCHI
Ley número 194 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal del año 2000. 2

H. AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA
Ley número 195 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal del año 2000. 5

H. AYUNTAMIENTO DE ALAMOS
Ley número 196 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal del año 2000. 9

H. AYUNTAMIENTO DE ALTAR
Ley número 197 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal del año 2000. 13

Publicación electrónica sin validez oficial

H. AYUNTAMIENTO DE ARIVECHI
Ley número 198 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal del año 2000. 16

H. AYUNTAMIENTO DE ARIZPE
Ley número 199 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal del año 2000. 19

H. AYUNTAMIENTO DE ATIL
Ley número 200 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal del año 2000. 22

H. AYUNTAMIENTO DE BACADEHUACHI
Ley número 201 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal del año 2000. 25

H. AYUNTAMIENTO DE BACANORA
Ley número 202 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal del año 2000. 28

H. AYUNTAMIENTO DE BACERAC
Ley número 203 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal del año 2000. 31

H. AYUNTAMIENTO DE BACOACHI
Ley número 204 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal del año 2000. 34

H. AYUNTAMIENTO DE BACUM
Ley número 205 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal del año 2000. 37

H. AYUNTAMIENTO DE BANAMICHI
Ley número 206 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal del año 2000. 41

Publicación electrónica sin validez oficial

H. AYUNTAMIENTO DE BAVIACORA
Ley número 207 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal del año 2000. 44

H. AYUNTAMIENTO DE BAVISPE
Ley número 208 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal del año 2000. 47

H. AYUNTAMIENTO DE BENJAMIN HILL
Ley número 209 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal del año 2000. 51

H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA
Ley número 210 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal del año 2000. 54

H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME
Ley número 211 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal del año 2000. 58

H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA
Ley número 212 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal del año 2000. 63

H. AYUNTAMIENTO DE CARBO
Ley número 213 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal del año 2000. 67

H. AYUNTAMIENTO DE LA COLORADA
Ley número 214 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal del año 2000. 71

H. AYUNTAMIENTO DE CUCURPE
Ley número 215 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal del año 2000. 74

Publicación electrónica sin validez oficial

TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el Artículo 299, párrafo segundo, de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1.- Por Palabra , en cada Publicación en menos de una página	$ 1.00
2.- Por cada página completa en cada publicación	$ 822.00
3.- Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	$ 1,199.00
4.- Por suscripción anual, enviado al extranjero	$ 4,190.00
5.- Costo unitario del ejemplar	$ 7.00
6.- Por copia:	
a) Por cada hoja	$ 2.00
b) Por certificación	$ 16.00
7.- Por suscripción anual por correo, dentro del país	$ 2,325.00
8.- Por número atrasado	$ 22.00

Se recibe

No. del día:	Documentación para publicar	Horario
Lunes	Martes	8:00 a 12:00 Hrs.
	Miércoles	8:00 a 12:00 Hrs.
Jueves	Jueves	8:00 a 12:00 Hrs.
	Viernes	8:00 a 12:00 Hrs.
	Lunes	8:00 a 12:00 Hrs.

LA DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGON, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RIO COLORADO.

REQUISITOS:

***Solo se publican documentos originales con firma autógrafa**

***Efectuar pago en la Agencia Fiscal**

BOLETIN OFICIAL

Director General Lic. Carlos Moncada Ochoa

Garmendia No. 157 Sur

Hermosillo, Sonora C.P. 83000

Tel. (62) 17-45-96 Fax (62) 17-05-56

BI-SEMANARIO

Publicación electrónica sin validez oficial